



FECHA: 01 de Octubre de 2022

HORA: 22:40

DECISIÓN NUM: 8

DOCUMENTO Nº.

De: **COMISARIOS DEPORTIVOS**

Para: Director de Carrera - Jefe de Cronometraje

Concursante Núm: 4 Concursante: **Santiago Carnicer Colomer**

Piloto: **Santiago Carnicer Colomer**

Los Comisarios Deportivos, han recibido una reclamación del Concursante: Núm. 4 Santiago Carnicer Colomer Contra el Concursante: Núm. 2 Pravia Competición, representado por D. Daniel Alonso Villarón.

En la que reclama que: "Por el Artículo 3.1 del Anexo J 285 no lo cumple el vehículo presenta añadidos exteriores a la carrocería."

La reclamación se ha recibido de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 13.4 del Código Deportivo Internacional.

Los Comisarios deportivos, tras haber estudiado la reclamación documento núm. 11, el informe Núm. 5 Del Delegado Técnico de la RFEDA, habiendo convocado y escuchado la declaración del/los pilotos Santiago Carnicer Colomer y Daniel Alonso Villarón, han considerado el siguiente asunto y han determinado lo siguiente:

Vehículo Núm. 2 Daniel Alonso Villarón

Concursante: Pravia Competición

Hora: 19:48

Hecho: Reclamación al cumplimiento del Art. 3.1 del Anexo J 285

Decisión: Desestimar la Reclamación presentada en base al informe técnico recibido.

Razón: Tras estudiar el informe núm 5 del Delegado técnico de la RFEDA, el vehículo no presenta ningún elemento que se pueda considerar no conforme con el Reglamento y en concreto con el art. 285-3.1 del anexo J al CDI mencionado en el escrito de Reclamación.

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.

Los Comisarios Deportivos

Fdo. José Luís Conde Donaire
Presidente
CD-0021-AN

Fdo. Daniel Conde Donaire
Vocal
CD-0080-AN

Fdo. José M. Pamplona Alpeñes
CD-0012-AR

Recibido por el Concursante	
Nombre:	
Cargo que ocupa en el Equipo:	
Firma:	
Fecha	Hora